

el Reino de España y el Reino de los Países Bajos por el que se regulan los privilegios e inmunidades de los funcionarios de enlace en Europol, efectuada en el «Boletín Oficial del Estado» número 49, de fecha 26 de febrero de 1999, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 7985, primera columna, título de la publicación, quinta línea, donde dice: «... de los funcionarios de enlace de Europol...», debe decir: «... de los funcionarios de enlace en Europol...».

## MINISTERIO DE DEFENSA

**6803** *ORDEN 82/1999, de 12 de marzo, por la que se modifica la dependencia del Servicio de Búsqueda y Salvamento Aéreo y se deroga la Orden 212/1996, de 11 de diciembre, relativa a dicho Servicio.*

La Orden 21/1993, de 10 de marzo, hizo depender la Jefatura del Servicio de Búsqueda y Salvamento Aéreo directamente del Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire. Posteriormente, y por Orden 212/1996, de 11 de diciembre, se elevó el nivel del empleo militar de dicha Jefatura, pudiendo ser ostentada por un Oficial General o un Oficial Superior del Cuerpo General, Escala Superior del Ejército del Aire, manteniendo la dependencia directa del Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire.

La adaptación de la estructura orgánica del Ejército del Aire para satisfacer las demandas actuales, derivadas de la participación de las Fuerzas Armadas españolas en diversas organizaciones internacionales, así como del incremento de la colaboración con instituciones públicas ajenas al ámbito militar, principalmente en acciones humanitarias, aconsejan modificar la dependencia del Servicio de Búsqueda y Salvamento Aéreo, para adaptarlo a las nuevas circunstancias.

En su virtud, dispongo:

### Apartado único.

Se modifica el apartado primero de la Orden 21/1993, de 10 de marzo, sobre organización del Servicio de Búsqueda y Salvamento Aéreo, en el sentido siguiente:

«Primero.—La Jefatura del Servicio de Búsqueda y Salvamento Aéreo, en dependencia directa del General Jefe del Mando Aéreo del Centro, será desempeñada por un Oficial General o un Oficial Superior del Cuerpo General, Escala Superior de dicho Ejército.

El Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire dictará las disposiciones oportunas para el ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto de 17 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 178), y de los cometidos relacionados con planes de instrucción, adiestramiento, ejercicios, planes operativos, programas de evaluación y desarrollo de la doctrina de búsqueda y salvamento aéreo.»

### Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden 212/1996, de 11 de diciembre, por la que se modificaba la dependencia del Servicio de Búsqueda y Salvamento Aéreo.

### Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de marzo de 1999.

SERRA REXACH

**6804** *ORDEN 83/1999, de 12 de marzo, por la que se modifica la Orden 23/1991, de 12 de marzo, por la que se desarrolla la estructura del Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza en el Ejército del Aire.*

La concentración de efectivos en las bases aéreas más adecuadas, con el fin de minimizar los costos de mantenimiento y sostenimiento, tanto de los medios aéreos, como de la infraestructura de apoyo, aconseja reestructurar las dependencias de las Bases Aéreas y Unidades Aéreas, y de éstas entre sí, de modo que se facilite el cumplimiento de las misiones del Ejército del Aire.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere la disposición final primera del Real Decreto 1207/1989, de 6 de octubre, que desarrolla la estructura básica de los Ejércitos, dispongo:

### Apartado único.

Se modifica el apartado 11 de la Orden 23/1991, de 12 de marzo, modificada por la Orden 192/1996, que desarrolla la Estructura del Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza en el Ejército del Aire, en el sentido siguiente:

«11. Unidades y bases aéreas.

1. Los Jefes de Bases o Unidades Aéreas dependientes directamente de los Generales Jefes de los Mandos Aéreos en cuya demarcación estén ubicadas, serán responsables ante éstos de las funciones que establece el apartado 10 de esta Orden, en la medida que les sea de aplicación.

2. Las Unidades Aéreas estacionadas permanentemente en una base aérea dependerán desde el punto de vista orgánico, directamente del General Jefe del Mando Aéreo donde estén ubicadas, a no ser que se exprese que dicha dependencia sea a través del Jefe de la Base, sin perjuicio de que el ejercicio del mando o control operativo de tales Unidades esté asignado a otros Mandos.»

### Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de marzo de 1999.

SERRA REXACH